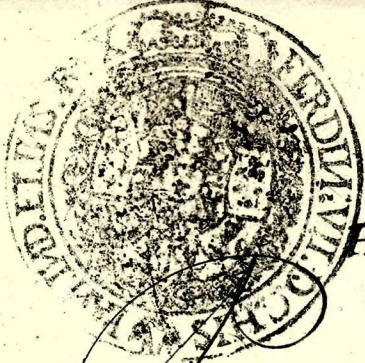




1
OFICIO
para los años de mil ochocientos veinte y y inituno

HABILITADO, Jurada por el Rey la Constitución en . de Marzo de 1820

Jura que Vm

ponga que en esa Provincia de su mando se verifique el juramento de la Constitución Política de la Monarquía promulgada en Cádiz, en mil ochocientos y tres, en los propios terminos que se executó en el año de mil ochocientos y tres, quando lo decretaron las Cortes generales y extraordinarias, acompañando a Vm el asuntado Exemptar del Superior Decreto de veinte de Septiembre ultimo en que se incuma la Real Orden de veinte y cinco de Mayo de este año, y en la qual lo ordena asi su Magestad, por haverse tambien jurado. Y pues, se ha verificado el propio juramento en esta Capital en los dias veinte y nueve, y treinta del mismo mes de Septiembre, procediendo he

publicación el veinte y ocho por latando
deverá ser dispuesto así en esta Provincia
y acompañame infaliblemente testimonio
por triplicado de haverse executado con
la pompa y solemnidad con que enton-
se executó, cuyo fin, y por si
hubiere extraviado la misma Contratación
le acompañe el asfundo Exemplar de
ella—Dios grande amn muchos
años. Manila Perú de Octubre de mil
ochocientos y veinte—Mariano Fernandez de
Solgueras—Ser Gobernador de Cavite—

Guardese, cumpla, y execute
lo que de orden del Rey previene
en los superiores Decretos que preceden
con toda la solemnidad circunspección y
decoro de que sean susceptibles las circunstan-
cias de esta Plaza, y Pueblos de su
diversidad, y con arreglo al Superior Decreto
de diez y nueve de Abril de año de mil
ochocientos, trece: expedame la corre-

2
providente, ordene, al efecto a todos los Gove-
nadores, y Demas necesarios para la publi-
cacion el dia catonce del corriente termino el
mas breve posible para que puedan reunirse
las Juntas y Cavares de Marangay, de toda
la Provincia. Proveyolo asi el hon. D. Nicolas
de Valle, teniente Coronel de Reales
Ejercitos, Govern. Cap. y Juntia mayor de
esta Provincia, y firmo en Caixa a siete
de Octubre de mil ochocientos y veinte
años de que soy fe - Valle - Ante mi
Gregorio Jose Amador

El Continente se extendió por separado
el competente aviso al Publico para su
publicacion, y sucesivamente se expidieron
las ordenes correspondientes a los Govenadores
de los Pueblos de esta Provincia, para que
con sus tenientes, y Alguaciles que no sean
absolutamente necesarios para el gobierno
y manep interno de ellos, y de las Cavares



DE OFICIO
para los años de mil ochocientos veinte y veintidós

HABILITADO, Jurada por el Rey la Constitución en 9. de Marzo de 1820

de Parangay de los mas antiguos de cada Pueblo, representen a una Cabecera el día catorce del corriente, para asistir a la Solemne publicacion y firramiento a que se refiere. Notob en la Contr.

y dello doy fe. Amador

Don Nicolas del Valle, teniente Coronel, de Hechos Exeritos, Go.^m Castellano y Intendio mayor de este Puerto y la Jurisdiccion W^a Por quanto el dia

Catorce del corriente me a las once de la tarde debe publicar en una Plaza, y Subsecuivamente en cada uno de los Pueblos de la Jurisdiccion la Constitucion Politica de la Monarquia Espanola con la Solemnidad que sea posible, y a cuyo Solemne Levamiento, conforme a lo expuesto en la Capital de Manila deben concurrir las primeras personas de toda clase, se hace saber



DE OFICIO
Para los años de mil ocho
cientos veinte y veintiuno

HABILITADO, Jurada por el Rey la Cons-
titucion en 9. de Marzo de 1820

al publico, asi con este objeto como con el de que
todas las Vecinas, criantes y habitantes, circunquen sus
Casas, y las iluminen la mejor que puedan en las
tres Noches de los dias catorce, quince, y diez y seis,
en celebracion de tan decoroso acto, y para ^{que llegue} ~~que~~ ^{anunciada}
de todos, mandado se publique por Bando, y se fije
en los parages acostumbrados = Dado en Cavite
a siete de Octubre de mil ochocientos y veinte
Nicolas del Valle = Por mandado del Sr.
Gov. Car. no Gregorio Jose Amador =

Hago constar Lo el presente
Escrivano, que viendo ahora de once nueve y
diez de la mañana de esta misma fha se fue
plico el anterior Bando en la forma ordinaria
en esta Plaza, de que sirvio deregonero Aniceto
de los Santos, en cuyo acto concurren varias
personas de ambos Sexos, y se fijaron

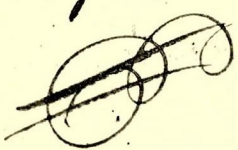
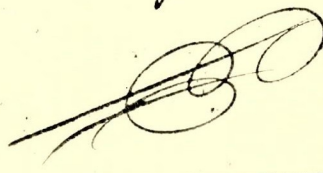
tres copias autenticas del, en los papeles pu-
blicos de este Puerto. Produzelo así en Caraca-
cho dia, mes, y año, de que oy fe = Gregorio
Jose Amador

Hago constar lo el presente
Escrivano, que con motivo del excedido numero
de difuntos y enfermos, que en el dia se expo-
nimenta en esta Plaza, y Pueblos de su
comprehension, por la inopinada enfermedad
epidémica de colera morbo, el que se
hallan todas las animas conyungidas, Dispuso
el Hon. Gov. Carr. Le suspendiere por ahora
la publicacion de la Constitucion a que
se Refiere, hasta la extincion de aquella
lo que produzgo por diligencia, que la firme
en Caracacho adon de Octubre de mil ochocientos
y veinte años de que oy fe = Gregorio
Jose Amador

Respecto a que los efectos de la
epidemia de colera morbo se han

4

Disminuido algun tanto, y que no debe demorarse por mas tiempo la interesante publicacion y sujecion de la Constitucion Politica de la Monarquia, en obediencia de lo mandado por Su Magestad, procedase al cumplimiento en los dias, meses, dias, y once de presente mes, y mediante aque el mal estado de mi salud no me permite autorizar tan solemnemente acto y que el Teniente de Justicia, Licenciado D. Pedro Mayoralgo, esta autorizado para mis ausencias y enfermedades, practique por este, por lo perteneciente de este Pueblo y demas de su Jurisdiccion, y por lo que corresponde a las tropas que guardan esta Plaza, Devera Verificarlo en Venito o en Capitan de Dragata de la Armada Nacional, y Comandante de la Artilleria de ella, por ser quien debe substituirme en el mando de las Armas y para el efecto se publicara por Vendo



DE OFICIO
para los años de mil ochocientos veinte y uno

HABILITADO, Jura la por el Rey la Constitución en 9. de Marzo de 1820

en los terminos que la anterior publicacion fijendose
carteles en los parages acostumbrados para la inteligencia
del publico. Proveyole asi el Ser Dⁿ Nicolas del Valle
teniente Coronel de Reales Exeritos, Gov^{no} Carretero
y Justicia mayor de esta Provincia y firmo
en Cavite a cinco de Diciembre de mil ochoc^{ta}.

y veinte años de que ay fe = Valle =

Ante mi Gregorio José Amador =

Don Nicolas del Valle, teniente

Coronel de Reales Exeritos, Gov^{no} Carretero

y Justicia mayor de esta Buena y su

Jurisdiccion = Don quanto el dia

nueve de corriente mes, a las cinco de la

tarde se debe publicar en esta Plaza, y

subsecivamente en cada uno de los Pueblos

de la Jurisdiccion la Constitucion Politica

de la Monarquia Espanola con la solemnidad

que sea posible, y a cuyo



DE OFICIO
Para los años de mil ochocientos veinte y uno

HABILITADO, Jurada por el Rey la Constitución en 9. de Marzo de 1820.

Plenaria Ceremonial, conforme a lo expresado en la Capital de Manila, deben concurrir las primeras personas de todas clases, se hace saber al publico, así con este objeto como con el de que todos los Vecinos, estantes y habitantes enciendan sus Casas, y las iluminen lo mejor que puedan en las tres noches de los dias nueve, diez, y once, en celebracion de tan decoroso acto, y para que llegue a noticia de todos, mando se publique por Bando, y se fije en los paros acostumbrados = Dado en Cavite a diez de diciembre de mil ochocientos y veinte = Nicolo de Valle = Hermano de D. J. Carr = Gregorio Jose Amador = Plago con esta B. el presente = Uno como entre nueve y diez de la mañana de esta fecha se publico en la forma ordinaria el anterior Bando, y en cuyo acto concurren

muchas personas de ambos sexos, y sucesivamente
se fijaron, quince copias autenticas del, en los lugares
mas publicos. De esta Plaza, para mayor inteligencia
de la publicidad. Prodigolo asi en Cavite, a diez
de diciembre de mil ochocientos y veinte años, de
que doy fe = Gregorio Jose Amador

En esta dia, mes, y año, he el presente
Euno procedi ala notoriedad del Acto que
antecede al Licenciado Dn Pedro Mayoralgo
teniente de Jms. nro. de esta Provincia, de
que quedo enterado y firmo de que doy fe = Dn.
Pedro Mayoralgo = Gregorio Jose Amador

En la Plaza y Puerto de Cavite
a diez de diciembre de mil ochocientos y veinte
años. El Sr Dn Nicolas del Valle, teniente Cora
nel de Reales Exeritos, Gov. Capn. y Justicia
Mayor de esta Provincia, habiendo recibido
por el conducto y oficio de Dn de Octubre
ultimo de A. G. S. Dn Mariano Fernandez
de Polgueras, Gov. y Capn General interino de
esta Ista, la Comision Politica de la Admin
quia Espanola, hallandose Pro Tribunal en
el Salon del Jugar de la Provincia, por

6

ante mi el presente uno de ella, con vista de
la Real Orden de Veinte y cinco de Mayo del
año, en que se previene el modo y formula con
que los tribunales Juicios, Virreyes, Capitanes
Generales, Gobernadores, deben prestar el juramento
que en ella se ordena así: Juro por Dios, y
por los Santos Evangelios, guardar y hacer guardar
la Constitución Política de la Monarquía Española
Sanccionada por las Cortes generales y extraordinarias
de las Naciones, y ser fiel al Rey, y regir y gobernar
lo mejor bajo la propia formula ante teniente
de Justicia mayor D. Pedro Urayralgo. Y para
que conste pongo el presente testimonio que lo
firmaron conmigo otros tres en el expresado
dia, mes, y año, de que doy fe = Nicolas
de Valle = D. Pedro Urayralgo = Lugar
del signo. Gregorio José Amador. Uno Publico
Y continencia de la Real Orden por la Plaza de
los D. Veinte octis, en cumplimiento de Arto
que antecede. Y para que conste lo firme en Cádiz
y de esta doy fe = Amador

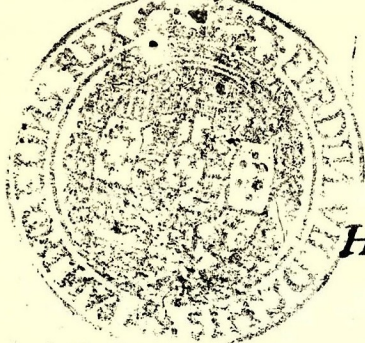


DE OFICIO
para los años de mil ochocientos veinte y veintiuno

HABILITADO, Jurada por el Rey la Constitución en 9. de Marzo de 1820.

En la Plaza, y Puerto de Cavite

alos once dias del mes de Diciembre del año de mil ochocientos y veinte. Yo Gregorio Jose Amador
Uno Publico de esta Provincia. doy fe, y verdadero Testimonio atodos los ftes que el presente
viene como conguiente ala Real orden
de veinte y cinco de Mayo de este año, comunicada por el Sr Secretario de la Gobernacion
de Ultramar inminada en Superior Decreto de
veinte de Septiembre ultimo, y Auto correlativo
que anteceden: el dia nueve del corriente alay
cino de la tarde despues de puesto un tablado
con su Balcon de genero convenientemente pintado
y el Real Retrato de Nuestro Catolico Monarca
el Sr D. Fernando Septimo, en la fachada de la
Casa Nacional frente de cho tablas revecidas
de Damasco donde se hallaba sobre las armas
y formado Calle hacia la Plaza de Puerto
Vaga, en que asi mismo espuria otro



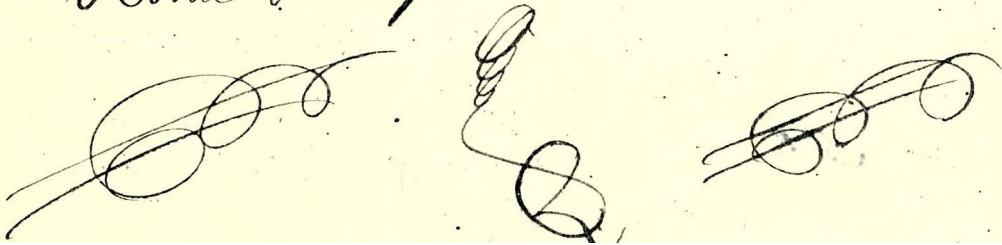
DE OFICIO
para los años de mil ochocientos veinte y veintuno

HABILITADO, Jurado por el Rey la Cons-
titucion en 9. de Marzo de 1820.

tablado adornado de la misma conformidad arriva dicho
toda la tropa del Batallon Veterano Principe
Fernando, que actualmente guarnece esta Plaza
como los granaderos de la Seccion de Ultramar, en el
propio Linio, el Sr. Licenciado D.ⁿ Pedro Mayoralgo, Te-
niente de Justicia mayor de esta Provincia, por
hallarse gravemente enfermo el Sr. Coronado
D.ⁿ Nicolas de Valle, acompañados de D.ⁿ Eccelesiarco
nombrados el Sr. D.ⁿ Dionisio de Leyba, Vicario
Foraneo de este Puerto, y D.ⁿ Juan José Candoro
Capellan Catolico del Arsenal de este Puerto,
y otras varias personas, salio en cuerpo con la
Constitucion Poltica de la Monarquia Es-
pañola en la mano, y habiendose establecido
en consorcio de mi el presente Linio de D.ⁿ
ley en alta voz i hize saber a todos el nume-
ro conuenio que nos esperaba la Vespertina

Continuacion Polivica, cuya conclusion fue
victoriada por sho bo con las tres voces de
Viva la Nacion, Viva el Rey,
y Viva la Constitucion, a que contesto el
concurso del Pueblo, y saludado con quince
tiros de Canone, y finalizado, la qual desentia
sho bo tembiente de Justicia, y continuo toda
la comitiva seguida de una compaña de
Batallon Principe Fernando, Natiendo
marcha por la calle Real desentamente
adornada de colgaduras saludando la tropa ala
Constitucion con las armas presuntadas hacia
Uegan a Tablao de Buena Vista, donde en
igual forma se les y salud ala Constitu-
cion, Regresando la comitiva por la misma
calle a causa de la escasez de tropas y poca
desentia de la tropa, y al entrar la Con-
stitucion con el mismo acompañamiento en
la Casa Nacional donde se hallaba pre-
parado un Regular Refresco fue tenida

ven saludada por la artilleria de la Plaza
y un general Vespique de Campanas con
una descarga de piquete de tropa que cerrava
la comitiva de acompañamiento = El sucepto
dia diez fue llevada la Constitucion por el
referido Sr. Teniente de Justicia con la so-
lennidad ala Iglesia Parroquial de este
Pueblo y en ella se celebró la dicha solemnidad
prevénida en el artículo dos de la Refirida
Real orden de veinte y cinco de Mayo
ante el cual se presentaron los leyes de este Pobl
pino, toda la Constitucion, por el Sr. D.
Calisto Otazsa, y se hizo al Pueblo una
exposición, por el Padre cura Parroco
Bergu Natalio Alon, y concluyda la
dicha, habiendo ovido al Presvitero el
Sr. Teniente de Justicia, según por mi, M.
civis el juramento a todo el Pueblo, y
el celeró de que trata el Decreto de
veinte de Septiembre ultimo concurriendo





DE OFICIO
para los años de mil ochocientos veinte y veintiuno

HABILITADO, Jurada por el Rey la Constitución en 9. de Marzo de 1820
en Seguida el Te Deum, y saludandome
con dos Descargas, por dos compañías del
Batallon Principe Fernando y de los
Granaderos de la Sección de Uxama, con
chuyeros con veinte y un carroneros por
la Artilleria— El dia once de Mayo por
el referido teniente de justicia mayor
y por ante mi el presente Sr. Justicia
general de Caucho, con arreglo al Capitulo
quinto de la enmienda Avenida de disposicion
del diez y ocho de Mayo. Y para que conste
pongo el presente Testimonio visto los testigos
Eusebio Rosario de Legaspi, Francisco de
los Santos, y Teodoro de Mendoza, pro-
prios en dicho dia, mes y año— lugar
del Signo. Gregorio José Amador
Sr. Publico —————
Orden de la Plaza— Sta



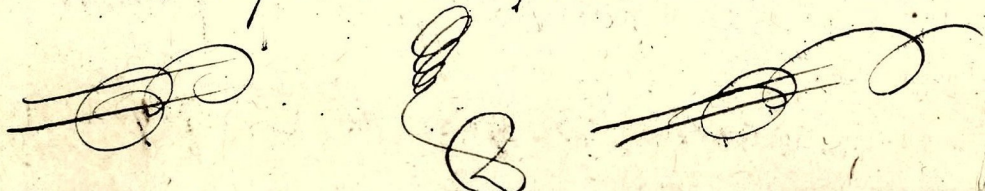
DE OFICIO
para los años de mil ochocientos veinte y veintiuno

HABILITADO, Jurado por el Rey la
Constitucion en 9. de Marzo de 1820.

Viendose supendio la publicacion y Jura
de la Constitucion Politica de la Monarquia
Española en esta Plaza, segun estava Ordenado
en fha de ore de proximo mes pasado de Octubre
acausa del Grande estrago que en aquellos dias
se experimentava por la epidemia, y haviendose
diminuido algun tanto, para que no se demore
este acto tan interesante de vera Verificarse
en los dias nueve, diez, y once, del presente mes
de la fha, Desempenando las tropas que guardan
segun y como Reque = Dia nueve = Cuerpo
de Artilleria = Tenora prontos y dispuestos para
las once de la tarde quince canonicos, en los
dos Baluartes de la Puerta de San Felipe
con tres tiros por boca para ejecutar los tres
saludos siguientes = El primero se efectuara
al salir de la Constitucion de la Casa Nacional

que la llevara para publicarla el teniente
Justicia mayor licenciado en Leyes D. Jacinto
por no permitirle el estado de mi salud el
delirar tan sublime acto = El segundo
será al concluir la lectura del segundo ta-
blas = El tercero será con el Vespique gral
de Campana al volver la Constitución
a la Casa Nacional = Para el efecto
de la publicación se hallarán en la Puerta
de la oha Casa Nacional un Piquete de
cuarenta hombres con un oficial de
Destacamento Principe Fernando, que
verá cerrar la Retaguardia de la comitiva
y desplegar al Vedor de tablas al
montero que iba en el, la Constitución
volviendo la Cara al Pueblo, y presentando
las armas en su puesto, hara que se con-
chuya la lectura, que entonces se vol-
vera, a formar para emprender la
marcha, lo que se verificará igualmente.

10
en el otro tablado = Las demas tropas
el Detacamien^{to} Principe Hernando y los
granaderos de las Secciones de Atarino, forma
ran la Cua de la Carrera apoyando la
Carrera del primero ala Puerta Laga de la
Casa Nacional y la del segundo tablado ala
Plaza del Mercado proporcionando la distan
cia de bloques a bloques, segun el numero de
Puerta que cada uno tubiere guardando
el mejor Orden, y proporcionando que el
Pueblo, tenga lugar de aproximarse y
entender lo que se expone, mas luego que
cojigan los últimos quince Canones
que seran quando la Constitucion haya
entrado en la Casa Nacional formaran en
Columna dos Cuerpos y se Retiraran a
su Girantele = Como alas cinco en punto
de la tarde deve empezar la Proclamacion
y para deveran las tropas formar la Carrera
con anticipacion las que se hallaran con





DE OFICIO
para los años de mil ocho
cientos veinte y veintiuno

HABILITADO, Jurada por el Rey la
Constitucion en 9. de Marzo de 1820.

Armas al hombro, y luego que vieran sera asi
a la Constitucion, presentaran las armas por
compañias, y saludaran los oficiales como honra
devida a la Constitucion con la Magestad
que el acto requiera = El piquete del acom-
panamiento de los Comitiva luego que haya
entrado en la Casa Nacional la Comision
higuira la marcha hacia el conato izq.
de la puerta, en donde se formara y
hara una descarga, desfilando antes al Pueblo de
enfrente para no danar nadie, que concluya
se retirara al Cuartel = Dia diez =
Para alas nueve de la mañana
formara la Carrera, cinco hombres de
destacamento Principe Fernando, y todos los
grandes de Estancia, desde la Casa Nacional
hasta la Puerta del conato derecho de la
Panoplia tomara la buelta por la



DE OFICIO
para los años de mil ochocientos veinte y veintiuno

HABILITADO, Jurada por el Rey la
Constitucion en 9. de Marzo de 1820.

Casa Administracion de tabaco con objeto de
blennir el paso de la Constitucion al
juramento de la oha Parroquia deviendo en oho
acto traer el mismo honor de Armas que
el anterior, mas luego que hubiere entrado
en la Iglesia la oha Constitucion formaran
en Batalla, uno, y otro Cuapo, frente al
coro de oha Iglesia, y al principiar el
Te Deum, haran una descarga con intermi-
sion de uno, y otro, y otra al concluir
volviendo inmediatamente a formar la
misma Carrera por donde ha de regresar
la comitiva desde la Iglesia ala Casa
Nacional = La artilleria hara una des-
carga de veinte y un cañonazos al con-
cluir el Te Deum, que sera al oir
el repique general de Campanas =

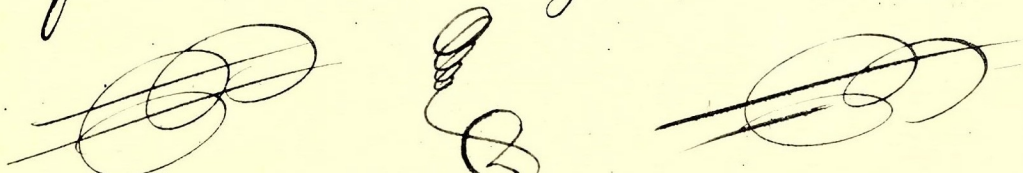
[Three decorative flourishes or signatures]

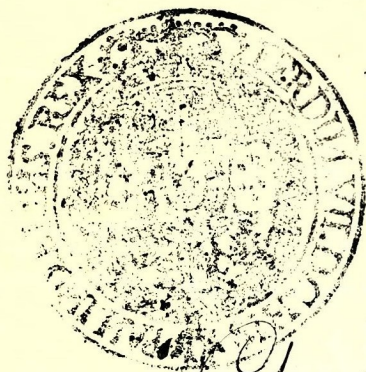
Día once—El Juramento de toda
la tropa que guarnecía esta Plaza se hará
al amanecer del día. Queda en la Plaza
mucha de la fuerza, y no siendo posible
por las vacas, y a expensas, ejecutar o ha-
cer lo verificara el Capitán de Fragata
de la Armada Nacional y Comandante
de Artillería de esta Plaza don Juan
Ortiz, quien deberá estar con anticipación
en esta Casa Nacional para recibir
la Constitución, a donde habrá un tablado
bien adornado que se hallará en el centro
del lugar de la Galería de Res, y a la
al frente del, se formará en Baranda
el Desencamero del Príncipe Mex.^o

pegado al Parque. La Artillería for-
mará filas al costado del obo
Desencamero y los Granaderos. La Marina
por el costado izquierdo—Los oficiales
del Cuerpo de Ingenieros lo al costado

12

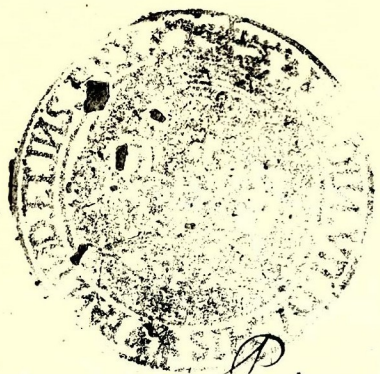
mayor de la Plaza, y los que no tengan
lugar en formacion deberan acudir ala Casa
Nacional, para acompañar al Sr Comisionado
con la Constitucion = Mas como en
punto de la tarde saldra el Sr Comisionado
de la oha Casa Nacional, con el acompañamto
expresado y para el efecto se hallara
con anticipacion en la puerta de la oha
Casa, una compaña con un correspondiente
oficial de Detacamieros Principe Fernando
los que deberan ser la Retaguardia de la
Comitiva quien luego que emprenda la mar-
cha que le dirigira por la calle que va para
la Casa del Comandante de Ingenieros, hara
la Artilleria un saludo de quince Canonazos
Luego que se acierte ala expresada
comitiva, mandara el Sr Dn Joaquin Canales
como oficial de mayor graduacion, a toda la
tropa formara paror del orden de parada
presentar las armas, y adelantandose oho





DE OFICIO
para los años de mil ocho
cientos veinte y veintiuno
HABILITADO, Jurada por el Rey la
Constitucion en 9. de Marzo de 1820.

Jeje con su Ayudante a recibir y Saludar
la Constitucion. Verificara toda la oficialidad y
se pondra al frente del tablado, en donde
se publicara la Constitucion, y respecto que
las tropas de esta guarnicion, no hay ninguna
que tenga Bandera, el Sr. Dn. Benito
Ortiz, que es quien solemniza el acto, recibira
el juramento con la Espada en la mano
a los oficiales, que concluyes se bolverán
a su formacion y cada Jeje al frente del
buzo, pronunciará la formula del juramento
a la que contestaran los cuerpos = Con-
cluyes este solemne acto el Sr. Jeje
Comisionado, desde el tablado dara la señal
a los vivos ala Nacion, al Rey, y ala
Constitucion, lo que repetido con entusiasmo
por tres Veces, hara una descarga las tropas
formadas principiendo por la artilleria, segunda



DE OFICIO
para los años de mil ochocientos veinte y veintiocho

HABILITADO, Jurada por el Rey la
Constitucion en 9. de Marzo de 1820.

el Principe, libremente los Granderos
de Marina, y la Armada de la Moralla
concluyan con quince canoas = la Comp.
de acompañamiento no tendrá colocacion
en la otra formacion la que se pondrá al
costado izquierdo de tablas = Luego que las
descargas concluyan baxará el Comisionado
de tablas en el orden que se presente
y emprenderá la retirada dirigiendose por la
misma Calle de vienda la compania y Herba
la Retaguardia marchas avanzadas y al
mismo tiempo formaran las tropas en Co
luna y seguiran de tras de la Comision
hasta haber desfilado ala Constitucion en la
Casa Nacional y se retirara a sus cuar
teles = En el momento de entrar
la Constitucion, en la referida Casa

[Handwritten signatures and flourishes]

Nacional para la Amilleria he tener salud.
de quince Canónigos. — Igualmente he
advierte que en los tres mencionados dias, meses,
dies, y once, de para de usarse por las tropas
el huto pero conchugos he continuara usando
Distribuyase en la Orden q. de para
Cavite y diciembre siete de mil ochocientos
y veinte = Valle —

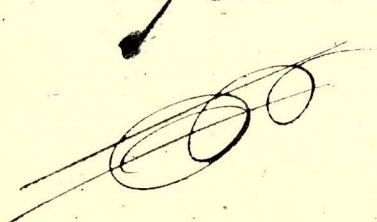
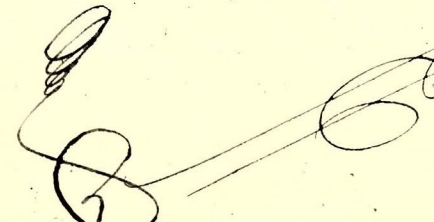
Esta distribuyase en la orden
general de dia. Cavite y diciembre siete
de mil ochocientos, y veinte = Guarini
el Ano —

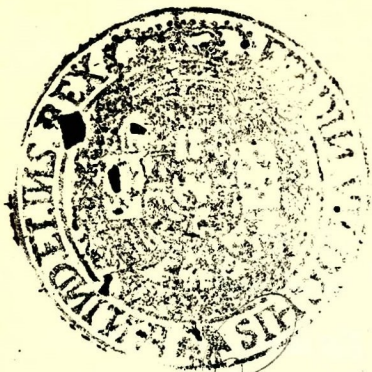
En el Pueblo de San Roque,
Jurisdiccion de la Provincia de Cavite, a los
veinte y un dias del mes de diciembre de
mil ochocientos y veinte años. Yo Gregorio
Jose Amador. Escriba Publico de ella. doy
fe y verdadero testimonio a los he, que
al presente vieren, como hallandose el
Sr. D. Pedro Mayoralgo, Veniente
de Justicia mayor de este Partido

14

en la Casa Tribunalal de los Reales
de antemano lo esperaban el Govern.^{to}

terceros primeros, los segundos. Demas
Atendidos de Justicia, en conuicio de todos
ellos, salio por la Parroquia del
en la qual a las ocho de la mañana
se empero la Celebracion de la ultima
Memoria, que dio el Coadjutor el B. Fr. An-
tonio Duran, y antes del ofertorio se leyó
la Constitucion Politica de la Monarquia
Española, e hizo al Pueblo la exposicion
correspondiente al mismo Coadjutor designado
a efecto por el Cura Párroco B. Fr. Fulgencio
Ramirez, y concluyda la misma púso
el expresado Teniente de Justicia n.^{ro}
en el Presbiterio Vecero el juramento
a todos el Pueblo, conforme ala formula
del artículo 2.^o de la Real Orden de
diez y ocho de Mayo de mil ochocientos

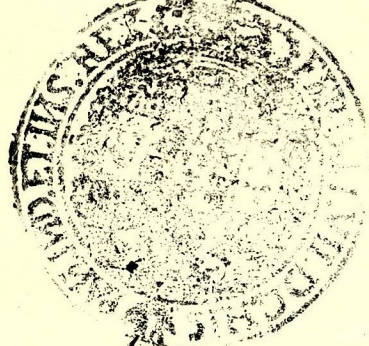
  



DE OFICIO
para los años de mil ocho
cientos veinte y veintiuno

HABILITADO; Jurada por el Rey la
Constitución en 9. de Marzo de 1820.

Don, y Concluye Le cargo el Se deun
que le celebros con Repiques de Campanas
y varios tiros de Falcónes. lo que en
testimonio de Verdad, firmo con miyo dho
Don, en el expresado dia, mes, y año de que
Don J. — Sr. Pedro Mayoralgo —
Jefe de la Guardia Nacional. Greg. J. Amador. Jefe Publico
En el Pueblo de Cavite el Viejo
a veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos
y veinte años. El Gregorio J. Amador
Jefe Publico de esta Provincia. Jefe
y Verdadero testimonio a los tres que al
presente Vieren, como hallandose el Sr.
Sr. Pedro Mayoralgo, teniente de justicia
mayor de este Pueblo, en la Casa
Real de dho Pueblo, donde se ante
mano lo esperaban en Gobierno.



8. 15
DE OFICIO
para los años de mil ocho
cientos veinte y veintiano

HABILITADO, Jurada por el Rey la
Constitucion en 9. de Marzo de 1820.

Teniente primero, los segundos, y demas
Ministros de Justicia en Consejo de todos
ellos, salis para la Parroquia de Levanto
Pueblo, en la qual ala ocho de la mañana
se empeso la celebracion de la Eucaristia
benigna, que la oyo el Coadjutor D. Manuel
de los Reyes, y antes de ofertorio se leyó
por el Cura del enunciado Pueblo Don
Juan Capistrano, la Constitucion de la
Monarquia Espanola e hizo leer el Evangelio
y demas concurrentes, a este acto la
exortacion correspondiente: y concluyola misma
puero el expresado Teniente de Justicia
mayor en el Breve deo, Recibo e firma
mismo atos el Pueblo, conforme ala
formula del articulo 10. de la Real

Orden de diez y ocho de Mayo de mil
ochocientos y doce. y conchuya de cano
el Fe deum, que se celebra, con
Repique de Campana, y Varios tiros de
Falconete. lo que en Testimonio de Verdad
firmo con mi gocho por, en el expresado
dia, mes, y año de que doy fe = fm.
Pedro Euzoralgo = Lugar de Signo. Gregorio
Jon Amador _____

En el Pueblo de Bacoa a
Veinte y tres de Diciembre de mil
ochocientos y veinte años. Yo Gregorio
Jon Amador. Jefe Publico de esta Pro-
vincia. doy fe, y verdadero testimonio
a los Pres que al presente viere, como
hallandose el por sus. en Pedro Euzor-
yoralgo, Termino de Justicia m. de este
País, en la Casa Real de este Pueblo
donde de antemano lo esperaban

en Gobernador, Teniente primero, los segundos,
 y demás Ministros de Justicia, en consorcio de
 todo ellos, salió para la Parroquia del, en la
 qual á las ocho de la mañana se empezó
 la celebración de la Etna solemnemente el Padre
 Fr. Leon de Santa Ana, por indisposición
 del Curá Parroco, y ante el ofensorio
 de ley por el Excmo. Sr. Gregorio Carlos
 Villanueva, la Constitución Política de la
 Monarquía Española, é hizo al Pueblo
 la exposición correspondiente y concluyó
 la Etna, puesto el expresado Sr. Teniente
 de Justicia mayor en el Prebiterio, recibió
 el juramento a todo el Pueblo, conforme
 a la fórmula del artículo 2.º de la Real
 Orden de diez y ocho de Mayo de mil
 ochocientos tres, y concluyó el canto al
 Te-Deum, que se celebró con repiques
 de Campanas, y varios tiros de Salvo.

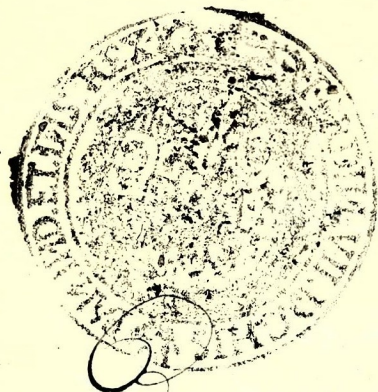


DE OFICIO
para los años de mil ocho
cientos veinte y veintiuno

HABILITADO, Jurala por el Rey la
Constitucion en 9. de Marzo de 1820.

notar lo que en testimonio de verdad
firmo con mi gocho por his.^{do} fue, en el
expresado dia, mes, y año, de que doy fe =
his.^{do} Pedro Mayoralgo = lugar del signo
Gregorio Jose Amador. Int.^{do} Publico

En el Pueblo de Tarma, jurisdiccion
de esta Provincia de Cuzco a los
Veinte y quatro dias del mes de Diciembre
del mil ochocientos y veinte años. Yo
Gregorio Jose Amador. Int.^{do} Publico de la
misma Provincia. doy fe y verdadero
testimonio á los he. que al presente
viere, como hallandose el he. his.^{do}
on Pedro Mayoralgo, teniente de
Justicia mayor de este Partido
en la Casa Real de dicho Pueblo



DE OFICIO
para los años de mil ocho
cientos veinte y veintidós

17

HABILITADO, Jurada por el Rey la
Constitucion en 9. de Marzo de 1822.

Donde se antemano lo esperaban el Govern.
teniente primero, los segundos y demas Mi-
nistro de Justicia en conuocio a todos ellos
salio para la Parroquia de dicho Pueblo
en la qual á las ocho de la mañana se
expuso la dicha Plenne que oyo el
Coadjutor D.ⁿ Domingo Atopico, y ante el
ofertorio se leyó por el cura Doctrinero
del curato de Pueblo Fr. Manuel de
San Miguel, la Constitucion Política de
la Monarquia Española, e hizo aun Peligrosos
y demas concurrentes a este acto, la exortacion
correspondiente, y concluyó la Edtina, púeso el expne
tas el teniente de Justicia mayor en el
Pueniterio Recivio el juramento a todos el

En el Pueblo conforme a la formula del artículo
de la Real Orden de diez y ocho de Mayo
de mil ochocientos once, y concluyese le cantó
el Te. Deum, que se celebró con Vespique
de Campana, y vario tiro de Salvores,
lo que en testimonio de Verdad firmo
con migo oho por, en el expresado dia, mes, y
año, de que doy fe = Lix.º Pedro Ma
yoralgo - Lugar de Signo. Gregorio Jose
Amador

En el Pueblo de Silan a veinte y
cinco de Diciembre de mil ochocientos y
veinte años. Yo Gregorio Jose Amador Jefe
Pueblo de esta Provincia. doy fe y
verdadero testimonio a los tres que al
presente viere, como hallandose el
Sr. Dn Pedro Mayoralgo, Teniente de Jefe
Mayor de este Partido, en la Casa
Real de oho Pueblo, donde de ante
mano lo esperaron el Gov. Teniente

primero, los segundos, y demas miembros
 de Justicia, en comision de todos ellos, salio
 para la Parroquia, de ciua Pueblo, en la
 qual á las ocho de la mañana, se empezó
 la celebracion de la Santa Eucaristia, que la ofe-
 ció el Coadjutor Dn Juan Vidal Buncumbayan
 y ante el ofensorio se leyó la Constitucion
 Política de la Monarquia Española, é hizo
 al Pueblo, la exortacion correspondiente
 el mismo Coadjutor, designado á efecto
 por el Cmo Cabildo Dn Dn Gavino
 Cerverino de Ayala, y concluida la
 Misa, puesto el expresado Excmo
 de Justicia mayor, en el Presbiterio Recio
 el juramento ante el Pueblo conforme
 á la formula de articulo 2o. de la
 Real Orden de diez y ocho de Mayo
 de mil ochocientos, dese, y concluyó se



DE OFICIO

para los años de mil ocho
cientos veinte y veintiuno

HABILITADO, Jura la por el Rey la
Constitucion en 9. de Marzo de 1820.

canto el Te-Deum, que se celebró con Vesp
ques de Campanas, y muchos tiros de Salvores,
lo que en testimonio de verdad firmo con
migo oho por en el expresado dia, mes, y año, de
que doy fe = Licencias Pedro Mayoralgo =
Lugar del signo. Gregorio José Amador _____
En el Pueblo de Indan, Jurisdiccion de
la Provincia de Cavite a veinte y seis de
Diciembre de mil ochocientos y veinte años
Yo Gregorio José Amador. Uno Publico de
la Misma Provincia. doy fe y verdadero
testimonio a los efectos que al presente vieren
como hallandose el Sr. D. Pedro Mayoralgo
teniente de Justicia mayor de este Partido
en la Casa Real de oho Pueblo, donde de
antemano lo esperaban el Governador. Teniente



10

19

DE OFICIO
para los años de mil ochocientos veinte y veintiuno

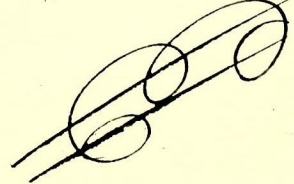
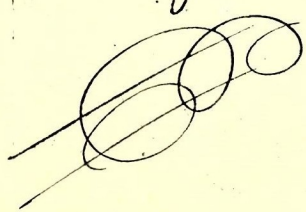
HABILITADO, Jurada por el Rey la
Constitucion en 9. de Marzo de 1820.

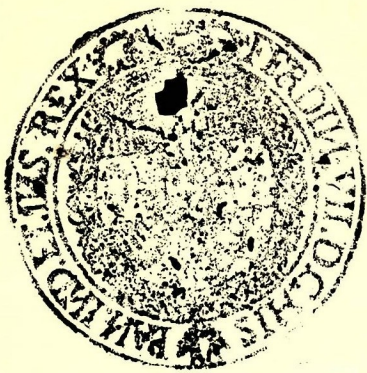
primero los Segundos, y demas Ministros de Justicia
en consorcio de todos ellos. Salio para la Plaza
mayor de Ciudad Puebla, en la qual a las
ocho de la mañana se empezo la celebracion
de la misa Solemne, que la diria el Coadjutor
de Ultramarino Mexicano, y ante el Excmo.
Sr. D. Juan de Dios, la Continucion Poli-
tica de la Monarquia Espanola, e hizo leer
el Elogio, y demas documentos a este acto
la exortacion correspondiente y concluyola
Misa, pinto el expresado Sr. teniente de
Justicia mayor en el Excmo. Sr. D. Juan de
Dios, a todos el Pueblo, conforme a la
formula del articulo de la Real Orden

el día y ocho de Mayo de mil ochocientos
y once, y concluyó de como el Sr. D. Juan
que se celebró en Vespique de Compamari
y varios otros de Dalcónes. lo que
en Testimonio de Verdad firmó conmigo
el Sr. D. Juan, en el expresado día, mes, y año, de
que voy fe — Licenciado Pedro Mayoralgo
Lugar del Signo. Gregorio José Amador
En el Pueblo de Uravagondon, jurisdicción
de esta Provincia a veinte y siete de
Diciembre de mil ochocientos y veinte años
Yo Gregorio José Amador, Jefe Público de
la misma Provincia. doy fe y verdadero
testimonio a los Efectos que al presente viere
como hallándose el Sr. Licenciado D. Pedro
Mayoralgo, Abogado de Justicia mayor de
este País, en la Casa Real de dicho
Pueblo, donde se acordó lo expresado
se gobernó, terminó primero, lo

20

segundo, y demas Ministros de Justicia, en con-
sorcio de todos ellos, salio para la Parroquia
de el citado Pueblo, en la qual alas ocho de la
manana, se empezo la celebracion de la Divina
Misma que la dirio el Coadjutor D^{no} Jose de Arana
y antes de lo Ferronís se le leyó por el cura
Parroco D^{no} D^{no} Leon de los Santos, la Comuni-
cion Politica de la Monarquia Espanola é hizo
unos Peligros, y demas convenientes a este acto,
la exortacion correspondiente, y concluyó la
Misa, puesto el expresado Sr. Teniente de
Justicia mayor, en el Presbiterio Recibio firmo-
mento todos el Pueblo conforme alapunta
del articulo dos de la Real Orden de diez y
ocho de Mayo de mil ochocientos dos, y concluy-
ó de se cantó el Te Deum, que se celebró
con Repiques de Campanas, y muchos tiros
de Falconetes. de que en testimonio de
verdad firmo con migo otro por mi

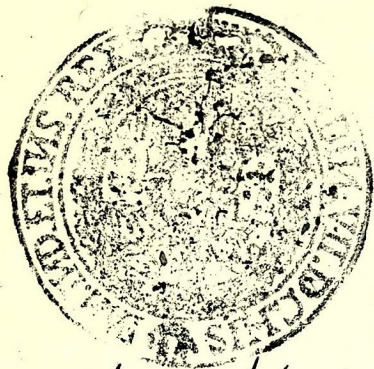




DE OFICIO
para los años de mil ocho
cientos veinte y veintiuno

HABILITADO, Jura la por el Rey la
Constitucion en 9. de Marzo de 1820.

expresado dia, mes, y año, de que oy fe=
licencias Pedro Mayoralgo — Lugar del Signo
Gregorio Jon Amador —
En el Pueblo de Staic, Jurisdiccion de esta
Provincia de Cavite, a veinte y ocho de Diciembre
de mil ochocientos y veinte años. Yo Gregorio
Jon Amador. Int. Publico de la misma Prov.
Doy fe y verdadero testimonio a los Pres que
al presente viven, como hallandose el Sr
Licenciado Sr Pedro Mayoralgo, teniente de
Intendencia m. de este Partido, en la Casa Real
de este Pueblo, donde de antemano lo expre=
saron su Governad. Teniente primero, los
segundos, y demas ~~Intendentes~~ Intendentes de Justicia
en consorcio de todos ellos, Salio para la
Parroquia, del citad Pueblo, en la qual
a la ocho de la mañana de compare



DE OFICIO
para los años de mil ocho
cientos veinte y veintiuno

HABILITADO, Jurala por el Rey la
Constitucion en 9. de Marzo de 1820.

la celebracion de la Santa Eucaristia, que la
dio el cura Capellan de ella Sr. Juan Rivera
y ante el Ofertorio de leyó por el mismo cura
Capellan del enunciado Pueblo, la Constitucion
Politica de la Monarquia Española, otros autos
Religiosos, y demas convenientes a este acto, ha
exortacion correspondiente, y concluyese la misma
puerto el expresado Sr. Teniente de Justicia
Mayor, en el Excmo. Vicerio el juramento
ante el Pueblo conforme a la formula
del articulo 2.º de la Real Orden de diez y ocho
de Mayo de mil ochocientos dos, y concluyese
de canto el Te Deum, que se celebró con
repique de campanas y muchos tiros de Palo-
notes. Lo que en testimonio de Verdad firmo
con migo oho día en el expresado día, mes,

[Three large, stylized signatures or initials in cursive script]

y año de que doy fe = h^o Pedro Mayoralgo
ralgo = Lugar del Signo. Gregorio José Amador
En el Pueblo de Santa Cruz de Atata-
bon, Jurisdiccion desta Provincia de Cavite a veinte
y nueve de Diciembre de mil ochocientos veinte
años. Yo Gregorio José Amador. Int^o Publico de
la misma Provincia. doy fe y verdadero testi-
monio á los h^{os} que al presente vieren, como
hallandose el h^o d^o Pedro Mayoralgo teniente
de Justicia m^o de este Partido, en la Casa Real
de este Pueblo, donde de antemano lo espera-
van su gov^o teniente primero, los segundos,
y demas Almiseros de Justicia, en comunion
de todos ellos, salio para la Parroquia del
citado Pueblo, en la qual á las ocho de la ma-
ñana, se empezó la celebracion de la
Misa Solemne, que la oyo el Coadjutor
de ella d^o Pedro Pufay, y antes de
ofertar se leyó por el cura Pardo B^o
d^o Juan Larayo de Atendera, la Convencion

Política & la Monarquía Española China
 Luis Peligeros, y demas conacientes a este acto la
 exortacion correspondiente y concluyoa la dicha pmea
 el expreso Sr. Teniente de Justicia mayor
 en el Presidio Viejo el porramiento atodo el
 Puebl, conforme ala formula del articulo de ella
 Real Orden de diez y ocho de Mayo de mil ocho
 cientos doce, y concluyoa el canto al Te Deum
 que se celebra con Vespugos & Campanas
 y muchos tiros de Halcónetes. Lo que en
 testimonio de verdad firmo con migo oho Sr.
 en el expreso dia, mes, y año de que doy fe
 Sr. Pedro Mayoralgo = lugar del signo
 Gregorio Jose Amador

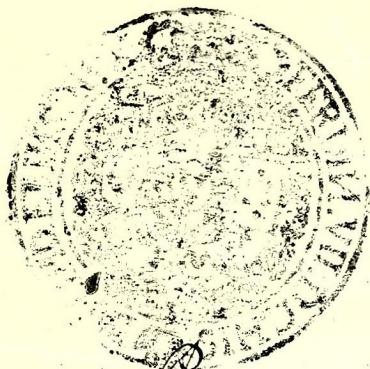
En el Pueblo de San Juan de Malabon
 a treinta de noviembre de mil ochocientos
 y veinte años. Yo Gregorio Jose Amador
 Jefe Publico de esta Provincia. doy fe, y



DE OFICIO
para los años de mil ocho
cientos veinte y veintiuno

HABILITADO, Jurada por el Rey la
Constitucion en 9. de Marzo de 1820.

verdadero testimonio a los he. y al presente
vieren, como hallandose el Ex. D. Pedro Gutierrez
alcalde, teniente de Justicia m. de este Partido
en la Casa Real de este Pueblo, donde se ante
mano lo esperaban el Ex. D. teniente primero,
los segundos, y demas Altimos de Justicia, en con
correo de todos ellos, salio para la Parroquia del citado
Pueblo, en la qual a las ocho de la mañana, se empezo
la celebracion de la dicha solemnidad que oyo el Coro
pregon de ella D. Evaristo Fernandez, y ante el
ofertorio de ley por el cura D. D. Dionisio
Ramos de los Santos, la Constitucion Politica
de la Monarquia Espanola, chio ante Feli
gres, y demas concurrentes a este acto
la exortacion correspondiente, y concluy
do la Misa, puesto el expresado
Ex. D. teniente de Justicia m. en el Pres
bitorio Recivio el juramento a todo el



DE OFICIO
para los años de mil ochocientos veinte y veintiuno

HABILITADO, Jurada por el Rey la
Constitucion en 9. de Marzo de 1820.

Pueblo conforme a la formula del artículo 1.
de la Real Orden de diez y ocho de Mayo de mil
ochocientos diez, y concluida de canto el Te-Deum
que se celebra con Vespignes de Campanas, y
muchos tiros de Falconetes. Lo que en testimonio
de Verdad firmo con mi gocho por en el expre-
so día, mes, y año, a que doy fe = En
Pueblo de Ayagozalgo = Lugar de Signo Gregorio
Jose Amador

Estando ya concluida la publicacion
y sufragio de la Constitucion Politica
de la Monarquia Espanola en todos los Pueblos
de la Comprehension de esta Provincia de
Buelvas con oficio al Sr. Gov. ^{Can} de ella
D. Nicolas del Valle, acompañando las
diligencias que en cada Pueblo se pusi-

[Handwritten signatures and flourishes]

Se hubiesen practicado. Asi lo proveyo el
Ex. Iii.º Sr. Pedro Mayoralgo, Teniente de Jm.º
Mayor de esta Provincia y lo firmo en
Caxite a los 2 de Enero de mil ochocientos
veinte y un años de que rey fe = Mayo

ralgo = Ante mi Gregorio Jose Amador

Y inmediatamente se debolvió por el Ex.
Teniente de Justicia Mayor de este Part.
al Ex. Jov.º Car.º y Justicia Mayor de el
la Constitucion Politica de la Monarquia
Española, con las diligencias que en cada Pue.
se ha practicado con el oficio correspondiente
como esta prevenido en el Auto y Anteced.
Notado para que contee y de ello rey fe =
Amador

Para amano de la Constitucion
Politica de la Monarquia Española con las
diligencias de su publicacion y juramento
que en virtud de la Comision que tan
me confiere en Auto de cinco de Diciembre

último he practicado en todos los Pueblos
de esta Provincia conforme se previene
en Real Decreto de diez y ocho de Mayo
de mil ochocientos y once = Dios guarde
a tan muchos años. Cádiz y Enero de
de mil ochocientos veinte y una = Licenciado
Pedro Estayorely = Pon. Gov. Cancellero
y Justicia mayor de esta Provincia
Respecto a que en toda esta Provincia
de mi mandado se halla publicado la Consti-
tucion Política de la Monarquia Española
segun y conforme se me previene en Real
Orden de diez de Mayo de mil ochocientos y once
y Superior Decreto de seis de Abril de mil
ochocientos veinte. El presente Escrivano
hacera testimonio por triplicado de todas
las diligencias que en su virtud se practi-
caren asi en este Puerto como en los
Pueblos de su comprehension, y fho



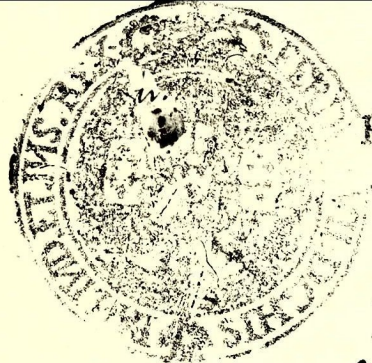


DE OFICIO
para los años de mil ochocientos veinte y veintiuno

HABILITADO, Jurada por el Rey la
Constitution en 9. de Marzo de 1820.

Se Venitiran al Ex. y S. Gov. y Capitan
Gral de este Reyno, conforme me lo encargó
en el citado Superior Decreto. Asi lo proveyo
el Sr. D. Nicolas de Valle, teniente Coronel
de Reales Exeritos Gov. Cap. y Juro.
mayor de esta Provincia, y lo firmó
en Caraca Años de Inero de mil ocho
cientos veinte y un Años de que soy de
Valle— Ante mi Gregorio Foré Ama
por _____

Concuerda con su original que
existe en el Archivo de este Juzgado, a que
me venia de donde pague el presente
testimonio en cumplimiento del Auto que antecede
escrito en veinte y cinco folios, conegios y



25
DE OFICIO
para los años de mil ocho
cientos veinte y veintiuno

HABILITADO, Jurada por el Rey la
Constitucion en 9. de Marzo de 1820.

Concordado, siendo testigos Juanitas Honario & Leguina,
José & Leon, y Teodoro & Mendoza, presentes en Cavite
a los 2 de Abril de mil ochocientos veinte y
un años, & que doy fe



Greg. José
Amador
Escriba P.º

